

Concurso “Justicia y Convencionalidad”
Sentencias finalistas*

<p>Fernando Connelly México</p>	<p>María del Carmen Aristegui Flores Vs. Sterorey, S.A. de C.V.</p>	<p>Es responsabilidad de una empresa de concesión de un medio masivo y de comunicación (autoridad responsable) y del Estado garantizar y establecer un equilibrio razonable que permita que la autonomía contractual de la empresa concesionaria coexista con la libertad de expresión de los periodistas contratados, a fin de evitar actos directos o indirectos que impidan el acceso libre y efectivo a la información noticiosa de interés social.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>
<p>Graciela Elena Christe Argentina</p>	<p>Pio Waldemar Jonathan Vs. GCBA</p>	<p>Dos personas –con hijos menores de edad y en situación de vulnerabilidad– demandaron al Gobierno de la CABA una adecuada asistencia habitacional, alegando la ilegítima omisión del demandado y requiriendo la firme tutela de su derecho constitucional a la vivienda, debido proceso, salud y dignidad. El fallo hace mérito de la categorización de los derechos sociales según el sistema internacional de los derechos humanos, en particular los instrumentos vinculados a la CADH, el PIDESC y las Observaciones Generales del Comité DESC. Luego de hacer un exhaustivo control de convencionalidad –y constitucionalidad–, el juez hizo lugar a la acción.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>
<p>Erika Roxana Dzib Jasso México</p>	<p>Amparo indirecto 1286/2013.</p>	<p>Desde la perspectiva de género y con base en la Convención Belém Do Pará y otros instrumentos internacionales, se dota de un efecto útil al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral, puesto que se reconoce a las mujeres víctimas de violencia sexual la facultad de probar y alegar en contra del presunto acosador de manera que participen en el proceso de investigación y sanción de conductas que infringen derechos humanos.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>
<p>Soledad Fernández Mele Argentina</p>	<p>S., A.F. y otros Vs. Ministerio de Salud y otros</p>	<p>El fallo -de alcance colectivo- condena al Ministerio de Salud de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a proveer dispositivos comunitarios para personas con padecimientos mentales internadas en neuropsiquiátricos a pedido de las Defensoras Públicas Curadoras Soledad Fernández Mele y Adelina Navarro Lahitte quienes promovieron amparo en defensa del derecho a la salud de sus asistidos. El Juez Pablo Cayssials hizo lugar a la demanda en virtud de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y la Ley Nacional de Salud Mental.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>
<p>Carlos Soto Morales México</p>	<p>Amparo 257/2011</p>	<p>La figura del arraigo, contemplada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) viola derechos humanos por las siguientes razones:</p> <p>1) La CPEUM prevé la figura del arraigo, pero estipula que el legislador ordinario deberá regular su instrumentación; en ese sentido, la CPEUM no autoriza la detención en centros de arraigo.</p>

		<p>2) La detención en centros de arraigo viola la obligación de poner a disposición de la autoridad judicial de manera inmediata a una persona detenida por un delito.</p> <p>3) Organismos internacionales de derechos humanos han establecido que el arraigo vulnera el principio de presunción de inocencia y prohibición de la tortura.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>
<p>Eduardo Gabriel Osorio Sánchez Colombia</p>	<p>Sánchez Calderón Vs. municipio de Cúcuta</p>	<p>En el caso concreto, se podía disponer la insubsistencia del demandante mediante acto administrativo, pero a pesar de que ocupaba un cargo de libre nombramiento y remoción, el mismo debía ser motivado, como materialización de una discriminación positiva a favor del actor en su condición de sujeto de especial protección constitucional, para lograr la igualdad material que se predica en el Estado Social de Derecho. Esa motivación, es una obligación que se impone al empleador para descartar que el retiro del cargo se dio como consecuencia de la discapacidad del actor.</p> <p>Resumen y texto de la sentencia</p>

** Se presentan en orden alfabético por los apellidos de las personas postuladoras.*